



## RESOLUCION IM N° 211/2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR IGNACIO AVEIRO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 1.179.620 DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE DISP. FINAL DE RESIDUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EN ADELANTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES.**

Villa Elisa, 11 de Marzo de 2024

**VISTO:** la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"  
La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que sustituye a la primera.  
El Decreto N° 9823/23 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"  
El Manual de Gestión de Contratos de Obras v2

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) *ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;.. g) ejecutar el presupuesto municipal;... r) contratar los servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios... y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, el Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece lo relativo a la Administración del Contrato, las siguientes disposiciones:

  
  
Abg. Romina Pettinati  
Secretaría General  
Municipalidad de Villa Elisa

  
  
Sergio Vestigarribia M.  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa Elisa



Art. 79.- Designación del administrador de contrato.

Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de sugestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Art. 80.- Funciones del administrador del contrato.

Son funciones del administrador del contrato:

- a) Ejercer la representación administrativa de la Contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria definitiva.

La DNCP podrá establecer otros/ deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Que, el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 1700/2019 establece: "Aprobar el uso obligatorio del Sistema de Seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los contratos suscritos desde el año 2019 y todos aquellos vigentes al momento de la implementación por las Contratantes".

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Elisa, en uso de sus atribuciones



*Romina Pettinati*  
Abg. Romina Pettinati  
Secretaria General  
Municipalidad de Villa Elisa



*Sergio Estigarribia M.*  
Sergio Estigarribia M.  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa Elisa



## RESUELVE:

- Art. 1°** Designar a **SEÑOR IGNACIO AVEIRO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 1.179.620 DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**, como Encargado de Administrador de Contrato del proceso de Contratación Pública SERVICIO DE DISP. FINAL DE RESIDUOS, adjudicado por la Municipalidad de Villa Elisa, en lo pertinente a la Ejecución de Contratos.
- Art. 2°** El Administrador de este Contrato deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su sustitución, Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y de su reglamentación, Decreto N° 9823/23 en los aspectos vinculados con la administración de los contratos, e implementar el "**Manual de Guía del Sistema de Seguimiento de Contratos**" establecido por la DNCP, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 3°** Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
  
Abg. Romina Pettinati  
Secretaria General  
Municipalidad de Villa Elisa  
Secretaria General

  
  
Sergio Vestigarría M.  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa Elisa  
Intendente Municipal